



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

| | | |
|--------|--|--------|
| AÑO CX | Managua, miércoles 2 de agosto de 2006 | No.149 |
|--------|--|--------|

SUMARIO

| | Pág. |
|---|------|
| ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA | |
| Ley No. 575..... | 6476 |
| Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. | |
| Decreto A.N. No. 4518..... | 6480 |
| Decreto A.N. No. 4519..... | 6480 |
| Decreto A.N. No. 4528..... | 6480 |
| Decreto A.N. No. 4569..... | 6481 |
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA | |
| Decreto No. 50-2006..... | 6481 |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 6482 |
| MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES | |
| Licitación Pública No. 08-2006..... | 6493 |
| Licitación por Registro No. 30-2006..... | 6494 |
| Licitación por Registro No. 29-2006..... | 6494 |
| MINISTERIO DE SALUD | |
| Licitación Restringida No. 166-25-2006..... | 6495 |
| INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO | |
| Licitación Restringida No. 021-2006..... | 6495 |
| Modificación No. 07 al Programa Anual de Adquisición es-2006..... | 6496 |
| INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS | |
| Licitación por Registro 03-06..... | 6496 |
| CORPORACION DE ZONAS FRANCAS | |
| Adjudicación Licitación Restringida 02-2006..... | 6497 |
| CONSEJO SUPREMO ELECTORAL | |
| Licitación Restringida No. 008/2006..... | 6497 |
| ALCALDIA | |
| Alcaldía Municipal de León | |
| Licitación Restringida No. 02-03-25-07-06/DVEU.. | 6497 |
| Licitación Restringida No. 01-03-25-07-06/DVEU.. | 6498 |
| UNIVERSIDADES | |
| Títulos Profesionales..... | 6499 |
| SECCION JUDICIAL | |
| Título Supletorio..... | 6502 |

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 575

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA PARCIAL A LA LEY NO. 306,
“LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURISTICA
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA”**

Arto. 1. Se reforma el artículo 4 en sus numerales 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8, 4.9, 4.9.1, 4.9.2, 4.13 los que se leerán así:

“4.3. Actividad Turística de Transporte Aéreo: Servicios proporcionados por empresas que se dediquen al transporte aéreo de personas hacia y/o dentro del territorio nacional y aquellas empresas que operan vuelos chárter y en cuyos destinos se encuentra la República de Nicaragua, siempre y cuando su contribución a la función turística sea evidente y certificada por el INTUR para los efectos de esta Ley.”

En el caso de empresas que brinden servicios en la actividad turística de transporte aéreo de pasajeros hacia el territorio nacional, pero no en la modalidad de chárter, deberán de establecer su sede de operaciones para la distribución de sus vuelos hacia otros destinos internacionales, dentro del territorio nacional.”

“4.4. Actividad Turística de Transporte Acuático: Servicios proporcionados por empresas que se dediquen al transporte acuático de personas dentro del territorio nacional y cuya contribución a la función turística esté certificada por el INTUR, y todas las actividades de las personas, naturales o jurídicas, que se dediquen al deporte acuático para fines recreativos por medio de hidronaves, lanchas para la pesca deportiva, yates, veleros y embarcaciones no motorizadas u otros accesorios recreativos, como planchas de surfing y vela, eski náuticos, equipos de buceo y cualesquiera otros utilizados para el deporte acuático y/o para los efectos de esta Ley.”

“4.5. Actividad de Turismo Interno y Receptivo; y de Transporte Colectivo Turístico-Terrestre: Servicios proporcionados por empresas llamadas Operadoras de Viaje (Tour-Operadores) que se dediquen a operar turismo interno y receptivo en el territorio nacional; y por empresas que se dediquen a transportar personas entre aeropuertos, muelles, hoteles y otros destinos turísticos, dentro y hacia los países que forman parte del Sistema de Integración Turística Centroamericana (SITCA); y cuya contribución a la función turística esté certificada por INTUR para los efectos de esta Ley.”

“4.6. Actividades Turísticas en Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones: La titularidad y/o la administración de instalaciones que ofrecen servicios de alimentos, bebidas y diversiones a turistas y visitantes en restaurantes, bares, “Mesones Turísticos”, discotecas, clubes nocturnos y casinos, que demuestren su carácter y vínculo primordial con el turismo

y que sean declaradas de interés turístico por el INTUR. Calificarán bajo esta ley si cumplen con el Reglamento de Alimentos, Bebidas y Diversiones. En el caso de casinos, éstos deberán estar situados única y exclusivamente en hoteles de cien (100) o más habitaciones. “

“4.7.2. Eventos Artísticos, Deportivos y otros de Beneficio Turístico: Producción por empresas que dentro del territorio nacional se dediquen a la producción de eventos artísticos, deportivos y otros orientados al mercado internacional y que sean transmitidos al exterior, con la condición de que proyecten antes, durante, o al final del evento, imágenes que promuevan el turismo hacia Nicaragua, y cuya contribución y beneficio para la función turística esté certificada por el INTUR para los efectos de esta Ley.

Se incluyen también aquí la organización de seminarios, convenciones y congresos de cualquier naturaleza, de carácter nacional e internacional.”

“4.8. Actividad Turística en el Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos y Acuáticos:

Servicios ofrecidos por personas naturales o jurídicas, que poseen o desean adquirir una flota con un mínimo de quince (15) vehículos terrestres nuevos, pudiendo éstos ser, únicamente: Automóviles tipo sedán, camionetas de tracción doble o sencilla y autobuses con capacidad mínima de veinticinco (25) pasajeros. En el caso de alquiler de motos de dos (2) o cuatro (4) ruedas y carros playeros de velas, la adquisición mínima deberá ser de diez (10) unidades nuevas. Para obtener este beneficio, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y autorizados por la Junta de Incentivos Turísticos (JIT).

En el caso de vehículos acuáticos, un mínimo de un (1) bote o nave, excepto que para el alquiler de motos náuticas el mínimo es de seis (6) vehículos.

En el caso de vehículos aéreos, arrendamiento de aeromotos y parapentes, siempre y cuando representen una adquisición de al menos cinco (5) unidades.

Todos estos vehículos deberán ser exclusivamente arrendados al público por períodos determinados.”

“4.9. Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos: La titularidad y/o la administración de instalaciones que proporcionen servicios a turistas y a visitantes para actividades conexas al turismo que no son las actividades o inversiones turísticas enumeradas en el artículo 3 de la presente Ley, pero que sin embargo, en el caso de las actividades enumeradas en el numeral 4.9.1, deben estar relacionadas con las mismas, y en el caso de las actividades enumeradas en el numeral 4.9.2, pueden o no hacerlo, con autorización y certificación de la Junta de Incentivos Turísticos, y para los efectos de esta Ley.

Entre dichas actividades y equipamientos turísticos conexos, se incluyen:”

“4.9.1. Obras y equipamientos para el desarrollo de infraestructuras que se encuentren relacionadas con actividades turísticas aprobadas por el INTUR bajo esta Ley:

Tales como aeropuertos y muelles, desarrollo de infraestructura de acceso como carreteras, puentes y caminos de todo tiempo, abastecimiento de agua, energía y telefonía, plantas de tratamiento de aguas negras; rehabilitación de instalaciones públicas relacionadas con la actividad turística y recreativa;”

“4.9.2 Actividades turísticas conexas: Centros de adiestramiento y capacitación vocacional en servicios turísticos; instalaciones que formen parte de complejos turísticos, como campos de golf, canchas de tenis y otros deportes turísticos como el tiro al blanco, campos o estadios deportivos con proyección nacional e internacional, coliseos de juegos de gallos, coliseos

para espectáculos taurinos, el aeromodelismo y polo; hipódromos y centros hípicas; centros de convenciones y conferencias; museos privados y zonas de exploración e investigación arqueológica, con la condición de que sean manejadas con las debidas consultas y autorizaciones del INC; marinas, parques temáticos y acuarios; parques ecológicos y botánicos e instalaciones submarinas, instalaciones para el buceo y submarinismo, con la condición de que sean manejados con las debidas consultas y autorizaciones del MARENA; instalaciones turísticas en áreas de cuevas y cavernas, de bosques y manglares, cañones y farallones, y de aguas termales; instalaciones para la operación del ecoturismo y del turismo especializado de aventura, de safaris fotográficos, de la caza, para el paracaidismo, el alpinismo, la subida en globos (introducir requisito de certificación al turismo).”

“4.13. Registro de Inversiones Turísticas: Registro Oficial creado y mantenido por el INTUR, en donde se inscriben las personas naturales o jurídicas acogidas al régimen de incentivos que se refiere esta Ley.”

Arto. 2. Se adiciona al artículo 4, los numerales 4.16 y 4.17 los que se leerán así:

“4.16. Definición del Turismo/Turista; Criterio de la “Función Turística”; y en cuanto a “Carácter” y/o “Vínculo Turístico” en la Ley: Cuando en la Ley se establecen condiciones y criterios de calificación de actividades y/o sobre la elegibilidad de los solicitantes para los beneficios previstos en virtud de la “Contribución a la Función Turística”, del “carácter y vínculo primordial con el turismo”, “de interés turístico”, “de beneficio para el turismo”, o en cuanto a actividades calificadas como “servicios a turistas”, “arrendamiento de vehículos a turistas”, etc., se deberá siempre justificar dichas condiciones con referencia a los conceptos, definiciones y aclaraciones siguientes:

El Turismo es un sector de actividades, tanto de la economía nacional como a nivel regional y global, que agrupa facilidades y servicios orientados y destinados a los turistas.

Un “Turista” se define generalmente, según organismos tales como la Organización Mundial del Turismo, como una persona extranjera o no residente que viene de afuera e ingresa al territorio nacional y se queda más de veinticuatro (24) horas en el país, siendo el que permanece por menos tiempo, un “transeúnte”.

Conforme al artículo 26 de la Ley No. 298, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo, se respeta dicha definición internacional. Para el propósito de las disposiciones de la presente Ley, que aplican al transporte turístico en el territorio nacional y a servicios a turistas, se considera además como turista, aquel visitante extranjero o viajero nacional que se desplaza de un lugar a otro lugar que no es el de su domicilio, y sin necesidad de pernoctar o quedarse por un período superior a veinticuatro (24) horas en dicho lugar, con fines de recreo, vacaciones, salud, instrucción, religión, deporte, familia, negocios, misiones y reuniones. Las presentes definiciones son determinantes para evidenciar la aplicación de los criterios mencionados en la presente Ley para el otorgamiento de sus beneficios.”

“4.17. PYME Turística: Empresa Turística, propiedad de personas naturales o jurídicas, que deciden desarrollar proyectos de inversión que califican en alguna de las siguientes categorías: a. Servicios de la Industria Hotelera, género de hospederías mínimas, numeral 4.1.3, artículo 4 de la Ley 306; b. Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones (se exceptúan los Casinos y Salas de Juegos), numeral 4.6, artículo 4 de la Ley 306; y c. Desarrollo de las Artesanías Nicaragüenses, numeral 4.10.1, artículo 4 de la Ley; y cuya operación se enmarque dentro de los siguientes parámetros de calificación: a. Contar con un mínimo

de cinco (5) empleados y un máximo de treinta (30); y b. Obtener ventas brutas anuales con un mínimo de Cincuenta Mil Dólares (US\$ 50,000.00) y un máximo de Ciento cincuenta Mil Dólares (US\$ 150,000.00), o su equivalente en moneda nacional.”

Arto. 3. Se reforma el artículo 5 en los numerales 5.1, 5.3, 5.3.1, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.8.1, 5.9, 5.10.2, y 5.10.3, los que se leerán así:

“5.1. A las empresas que brinden Servicios de la Industria Hotelera y cuya inversión mínima, por proyecto e incluyendo el valor del terreno, sea en dólares o su equivalente en moneda nacional, para el caso de Hospederías Mayores:

Quinientos mil dólares (US\$ 500,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el área urbana de Managua.

Ciento cincuenta mil dólares (US\$ 150,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el resto de la República.

Si dicha inversión califica bajo el programa de Paradores de Nicaragua, la inversión mínima se reduce a Doscientos mil dólares (US \$ 200,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el área urbana de Managua y Ochenta mil dólares (US \$ 80,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el resto de la República.

En el caso de Hospederías Mínimas, la inversión requerida se reduce a Cien mil dólares (US\$ 100,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el área urbana de Managua y Cincuenta mil dólares (US\$ 50,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el resto de la República. Para las PYMES turísticas, que hayan acreditado tal categoría ante INTUR, estos montos mínimos de inversión serán reducidos en un 40%, siempre y cuando obtengan el sello de calidad por parte de INTUR.

En el caso de áreas de acampar (camping y caravaning) la inversión mínima requerida es de Cincuenta mil dólares (US \$ 50,000.00) o su equivalente en moneda nacional.

Las personas jurídicas o naturales que brindan servicios de la Industria Hotelera que ya se encuentran establecidas y prestando servicios y que cumplan con los siguientes requisitos, también serán beneficiados con los incentivos que otorga esta Ley: a) Que realicen una inversión del 35% del valor actual de sus instalaciones; b) Que posean el Título-Licencia y sello de calidad del INTUR.

El 35% en todo caso, nunca podrá ser menor al 35% de la inversión mínima establecida para la actividad.”

“5.3. A las empresas de Transporte Aéreo, cuya contribución a la función turística esté certificada por el INTUR, la exoneración de los Derechos e Impuestos a la importación, del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y de cualquier otra tasa o impuesto que recaiga en la compra de:

5.3.1 Aeronaves: aviones, avionetas, hidroaviones y helicópteros. Únicamente podrán hacer uso de este incentivo, aquellas empresas cuya base de operaciones esté ubicada dentro del territorio nacional y cuya contribución a la función turística esté certificada por el INTUR.”

“5.4.1 Exoneración de los Derechos e Impuestos a la Importación y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en caso de compra local, de embarcaciones nuevas de más de doce (12) plazas, y de accesorios nuevos que se utilizan para el transporte marítimo colectivo de pasajeros.”

“5.4.2 Exoneración por una sola vez, de los Derechos e Impuestos y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para la importación de hidronaves,

yates, veleros, lanchas de pesca, aperos de pesca y embarcaciones para fines recreativos y accesorios para el deporte acuático (tales como planchas de surf y vela, eskís y equipos de buceo).”

“5.4.3 Exoneración de tasas, impuestos, servicios y de cualquier otra contribución nacional o municipal, en concepto de arribo y fondeo para los yates de turismo que visiten los puertos de Nicaragua, cuya estadía no exceda de noventa (90) días y cruceros que transporten turistas a través de los puertos nacionales.

Los turistas que ingresan temporalmente al país a través de cruceros y no pernoctan estarán exentos del pago de la tarjeta de turismo y de cualquier otro impuesto por ingresar al país.”

“5.5. A las empresas que se dediquen a operar Turismo Interno y Receptivo (Agencias de viaje), (Tours Operadores) y Transporte Colectivo Turístico-Terrestre”.

“5.6. A las empresas que se dediquen a Servicios de Alimentos, Bebidas, y Diversiones, cuya inversión mínima, incluyendo el valor del terreno, sea de Cien mil dólares (US\$ 100.000.00) o su equivalente en moneda nacional en el área urbana de Managua, y de treinta mil dólares (US\$ 30.000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el resto de la República. Para las PYMES turísticas que hayan acreditado tal categoría ante el INTUR, estos montos mínimos de inversión serán reducidos en un 40 %, siempre y cuando obtengan el sello de calidad por parte del INTUR.

En el caso de los casinos, para poder optar a los beneficios de la presente Ley estos deberán estar situados única y exclusivamente, en el conjunto de hoteles de cien (100) o más habitaciones:

En el caso de los restaurantes, clubes nocturnos, bares y discotecas, que ya se encuentran establecidos y prestando servicios y que cumplen con los siguientes requisitos, también serán beneficiados con los incentivos que otorga esta Ley:

a) Que realicen una inversión del 35% del valor actual de sus instalaciones.

b) Que posean el título –licencia y sello de calidad del INTUR.

El 35% en todo caso nunca podrá ser menor al 35% de la inversión mínima establecida para la actividad.”

“5.7. A las empresas que dentro del territorio nacional realicen actividades de filmación de películas de largo metraje, que tengan carácter internacional, de eventos artísticos, deportivos y otros de naturaleza internacional y de beneficio general para el turismo, que sean transmitidas al exterior, que promuevan el turismo en la República de Nicaragua y aquellas que inviertan en la organización de seminarios, convenciones y congresos turísticos.”

“5.8. A las empresas nuevas o existentes que se dediquen al arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y/o acuáticos a turistas, debidamente autorizados por el INTUR:”

“5.8.1 Exoneración cada dos (2) años de los Derechos e Impuestos de Importación, excepto el I.V.A., para la adquisición de vehículos nuevos, terrestres, aéreos y/o acuáticos destinados para arrendar exclusivamente a turistas. Estos vehículos serán debidamente identificados con el distintivo que extenderá el INTUR, sin perjuicio de la documentación que le corresponda al Ministerio de Transporte e Infraestructura, a la Dirección Nacional de Tránsito, u otros Entes afines, y serán prendados por un período no mayor a dos (02) años.”

“5.9. A las empresas que inviertan en Actividades y Equipamientos Turísticos Conexos, que su contribución a la función turística es evidente y certificada por el INTUR, y cuya inversión mínima por proyecto e incluyendo el valor del terreno, sea en dólares o su equivalente en moneda nacional:

Doscientos cincuenta mil dólares (US\$ 250,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el área urbana de Managua.

Cien mil dólares (US\$ 100,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el resto de la República.

Si dicha inversión se realiza en un proyecto a desarrollar en conjunto con inversiones que cualifican bajo la presente Ley como inversiones en la actividad turística hotelera (Arto. 5.1 supra), en monumentos y conjuntos históricos (Arto. 5.2 supra) y en servicios de alimentos, bebidas y diversiones (Arto. 5.6 supra), dicha inversión mínima de Doscientos cincuenta mil dólares (US\$ 250,000.00) o su equivalente en moneda nacional, en el área urbana de Managua y de Cien mil dólares (US\$ 100,000.00) o su equivalente en moneda nacional, fuera de Managua, se aplica al conjunto de la inversión.”

“5.10.2 Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la venta de artesanías elaboradas por el artesano que las vende, cuyo precio unitario de venta no sobrepasa los trescientos dólares (US \$ 300.00) o su equivalente en moneda nacional.

Esta exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) se otorgará también sobre las ventas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a exclusivamente a la venta y reventa de artesanías nacionales hechas a mano, cuyo precio unitario de venta no sobrepasa los trescientos dólares (US\$ 300.00) o su equivalente en moneda nacional, con la condición de que inviertan un mínimo de Treinta mil dólares (US\$ 30,000.00) o su equivalente en moneda nacional en las instalaciones, incluyendo valor del terreno y edificación, gastos para mejoras a la propiedad y para la compra del inventario inicial de artesanías, o su equivalente en moneda nacional para la creación de comercios exclusivamente dedicados a la venta de dichas artesanías.

Esta exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) también se extiende, sin límite en cuanto a precio facturado, a la fabricación y rehabilitación de coches y berlinas tirados por caballos y al producto de otras industrias tradicionales aprobadas por el INTUR, y a la venta de eventos de música típica tradicional y de bailes folklóricos por artistas individuales o agrupados.

Esta exoneración contará con respecto a los artesanos y artistas o grupos de artistas en actividades folklóricas, a partir de la fecha en que dichos artesanos, artistas o grupos hayan sido inscritos en el “Registro de Artesanos y de las Industrias Tradicionales” y en el “Registro de Música Típica y del Baile folklórico” del INC. Con respecto a centros para la comercialización de las artesanías, la exoneración se otorga por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el INTUR certifique que se cumplió con el requisito de inversión mínima inicial y que ha empezado la operación del negocio.

La exoneración está condicionada a que ninguna artesanía con un precio individual de más de Trescientos dólares (US \$ 300.00), o su equivalente en moneda nacional sea vendida directamente por el artesano que la elabora o vendida por la persona natural o jurídica que la revende.”

“5.10.3 Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que dichos artesanos, artistas o grupos hayan sido inscritos en el “Registro de Artesanos y de las Industrias Tradicionales” y en el “Registro de Música Típica y del Baile

folklórico” del INC; con respecto a los centros para la comercialización de las artesanías, a partir de la fecha en que el INTUR haya certificado que el proyecto ha sido completado.”

Arto. 4. Se adicionan al artículo 5 los numerales 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7, 5.5.4, 5.6.7, y 5.7.5 los que se leerán así:

“**5.3.5** Materiales y equipos de informática y telecomunicación.”

“**5.3.6** Lubricantes, suministros, piezas para motores, turbinas, y todo tipo de repuestos mecánicos, equipos de navegación aérea, y otros equipos u objetos que se destinen o utilicen solo en relación con el funcionamiento, reparación y mantenimiento de las aeronaves que participen en la Actividad Turística de Transporte Aéreo. Se incluyen también las pólizas de seguros constituidas sobre aeronaves o motores.”

“**5.3.7** Compra local de comida y bebidas no alcohólicas y demás productos que son destinados para su distribución, de manera gratuita, a los pasajeros para su consumo durante los vuelos.”

“**5.5.4** Exoneración de los derechos e impuestos a la importación de botes para la pesca deportiva.”

“**5.6.7** Si el proyecto cualifica y está aprobado bajo el Programa de Mesones de Nicaragua, recibirá además, exoneración parcial del ochenta por ciento (80%) del Impuesto Sobre la Renta, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación. Si el proyecto está situado en una Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico, la exoneración será del cien por cien (100%). La empresa tendrá la opción de diferir anualmente y hasta por un período de tres (3) años la aplicación e iniciación del período de exoneración de diez (10) años sobre dicho impuesto.”

“**5.7.5** Para el caso específico de seminarios, convenciones y congresos turísticos, se les exonerará del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en la adquisición y/o elaboración de papelería e impresiones promocionales propias del evento.”

Arto. 5. Se adiciona al artículo 6 el numeral 6.3, el que se leerá así:

“**6.3** El INTUR deberá garantizar a las PYMES turísticas el establecimiento de un proceso de análisis y evaluación de sus proyectos de carácter simplificado, brindándoles además la asistencia de técnicos que les guíen y asesoren en la elaboración de los mismos.”

Arto. 6. Se reforma el artículo 18, el que se leerá así:

“**Arto. 18.** El INTUR analizará la solicitud, a la luz de las recomendaciones y opiniones proporcionadas por las entidades consultadas y remitirá los dictámenes elaborados por las Direcciones correspondientes a la Junta de Incentivos Turísticos, la cual aprobará o no la solicitud dentro del período previsto de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la solicitud, emitiendo una Resolución al efecto, y en caso de aprobación, procederá a inscribir el proyecto y su proponente en el Registro de Inversiones Turísticas, y a expedir la certificación en que conste la fecha de inscripción en el Registro, y que por lo tanto la persona o empresa proponente, goza y gozará de los beneficios establecidos en esta Ley.

El término anteriormente señalado, será interrumpido en cada oportunidad en que INTUR comunique y solicite del interesado la rectificación, revisión y/o ampliación de toda o parte de la documentación presentada.”

Arto. 7. Se reforma el artículo 19, el que se leerá así:

“**Arto. 19.** El INTUR, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Incentivos Turísticos, procederá a la inscripción del proyecto en el Registro de Inversiones Turísticas para los efectos de esta Ley. Sin embargo, la inscripción en dicho Registro no exime al proponente de su obligación de cumplir con todos los requisitos y de obtener de las entidades reguladoras y de las jurisdicciones que correspondan, sean ellas las mismas o no que aquellas consultadas por el INTUR en el proceso de aprobar la inscripción, los permisos necesarios y actualizados para realizar el proyecto y/o cada una de sus fases de ejecución.”

Arto. 8. Se reforma el artículo 20, en su numeral 10, el que se leerá así:

“**10.** Las personas jurídicas o naturales que obtengan los beneficios de la presente Ley deberán realizar sus adquisiciones de equipos, materiales y demás obligatoriamente en el mercado formal. No se aceptarán ni tramitarán solicitudes de exoneración por compras realizadas en el mercado informal.”

Arto. 9. Se reforma el artículo 21, el que se leerá así:

“**Arto. 21.** Los incentivos comprendidos en esta Ley serán otorgados por el INTUR, previa aprobación de los términos generales del proyecto por parte de la Junta de Incentivos Turísticos, y mediante la suscripción de un Contrato Turístico de Inversión y Promoción, a ser suscrito entre el INTUR y el representante legal o propietario del proyecto de inversión aprobado.

Se exceptúan de la obligación de suscribir este Contrato aquellas personas que aplican y obtengan los beneficios establecidos en los numerales 5.2.1, párrafo segundo, 5.4.2 y 5.4.3.”

Arto. 10. Se adiciona al texto de la Ley No. 306, un nuevo Capítulo el que se leerá así:

“CAPITULO VIII DE LA CREACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO

“**Arto. 23.** Créase el FONDO DE DESARROLLO TURISTICO, en adelante EL FONDO, como una entidad técnica – financiera, de carácter colegiada, desconcentrada y económicamente autosuficiente, y cuyo objetivo será el de dirigir las políticas de fomento e inversión del sector de las PYMES Turísticas. EL FONDO, estará integrado por:

1. El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo, quien lo preside,
2. El Presidente de CANIMET, o su delegado con capacidad de decisión,
3. El Presidente de CANTUR, o su delegado con capacidad de decisión,
4. El Director del INPYME, o su delegado con capacidad de decisión,
5. El Director de DIPYME, o su delegado con capacidad de decisión.”

“**Arto. 24.** Se adiciona un nuevo artículo, el que se leerá así:

El FONDO, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Gestionar y obtener recursos financieros con organismos nacionales o internacionales para fomentar la inversión turística en el sector de las MIPYMES.
- b) Asesorar técnica y financieramente a las MIPYMES del sector turístico en la formulación de proyectos de inversión.
- c) Revisar, aprobar o denegar las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión de las MIPYMES turísticas.
- d) Elaborar las normativas de funcionamiento y políticas crediticias.
- e) Las demás establecidas reglamentariamente.”

Arto. 11. Se corre la numeración del Capítulo VIII y IX de la Ley No. 306, así como de sus respectivos artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 en orden correlativo y sucesivo respectivamente.

Arto. 12. Se reforma el artículo 26, el que se leerá así:

“**Arto. 26.** Los Planes de Arbitrios de las Municipalidades se ajustarán al espíritu de la presente Ley, a fin de no gravar a las personas naturales o jurídicas exoneradas de impuestos. Los Micros, Pequeños y Medianos negocios de la Industria Turística, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo de INTUR, no harán pagos directos ni indirectos al Ministerio de Salud (MINSA) y a la Policía Nacional (PN), sin perjuicio de solicitar obligatoriamente los permisos correspondientes de conformidad a la Ley de la materia, respectivamente.”

Arto. 13. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. **RENÉ NUNEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Ratificada constitucionalmente de conformidad al artículo 143 de la Constitución Política de la República, en la Continuación de la Segunda Sesión Ordinaria de la XXII Legislatura de la Asamblea Nacional, celebrada el día veintiséis de julio del año dos mil seis, en razón de haber sido rechazada el veto parcial del Presidente de la República, a la Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua; de fecha cuatro de enero del año dos mil seis. Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis día sdel mes de julio del año dos mil seis. Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 4518

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION JESUCRISTO ES MI JUSTICIA**, “**AJEMIJ**”, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION JESUCRISTO ES MI JUSTICIA**, “**AJEMIJ**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente del República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4519

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE VIGILANTES DEL MERCADO ORIENTAL (AVIMO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION DE VIGILANTES DEL MERCADO ORIENTAL (AVIMO)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente del República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4528

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MISION CRISTIANA “ADONAI”, FUNDAMISCA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACION MISION CRISTIANA “ADONAI”, FUNDAMISCA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente del República de Nicaragua.

DECRETO A. N. No. 4569**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION LA ACADEMIA DE ARQUITECTURA DE NICARAGUA, LA ACADEMIADARQUITECTURA, (LA ACADEMIA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION LA ACADEMIADARQUITECTURA DE NICARAGUA, LA ACADEMIA DE ARQUITECTURA, (LA ACADEMIA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente del República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**DECRETO N° 50-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el veinticinco de julio del corriente año, falleció el Doctor Edmond Pallais Paguaga, Viceministro del Trabajo.

II

Que durante el tiempo que ejerció las diversas funciones públicas que se le encomendaron, el Doctor Edmond Pallais Paguaga, demostró con ejemplar claridad su fe y dedicación al servicio de la Patria.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO**DUELO NACIONAL**

Arto.1 Deplorar el sensible deceso del Doctor Edmond Pallais Paguaga, Viceministro del Trabajo.

Arto.2 Delegar a los señores Leonardo Somarriba, Secretario de la Presidencia de la República; Virgilio Gurdían Castellón, Ministro del Trabajo; Francisco Fiallos Navarro, Ministro de Gobernación; Margarita Gurdían López, Ministra de Salud, Javier Eduardo Williams Slate, Viceministro de Relaciones Exteriores, para que en nombre del Gobierno de la República, den el sentido pésame a la familia doliente y se les entregue el presente decreto.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de julio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No.10534 - M.1855944 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: MULTICOLOR, Clase: 2 Internacional, Exp. 2005-00541, a favor de PINTURAS DE GUATEMALA, S. A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0601685, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 38, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10535 - M.1855944-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: SUPERCOLOR, Clase: 2 Internacional, Exp. 2005-00539, a favor de PINTURAS DE GUATEMALA, S. A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0601684, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 37, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10536 - M.1855947-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SKY KIDS, Clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-02569, a favor de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, bajo el No. 0601705, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 54, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10537 - M.1855947-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SKY SPORTS, Clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-02568, a favor de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, bajo el No. 0601706, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 55, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10538 - M.1855947-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SKY EVENT, Clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-02567, a favor de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido,

bajo el No. 0601688, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 41, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10539 - M.1855947-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SKY, Clases: 9, 16, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-02572, a favor de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, bajo el No. 0601709, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 58, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10540 - M.1855947-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SKY PREMIERE, Clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-02573, a favor de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, bajo el No. 0601689, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 42, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10541 - M.1855947-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SKY VIEW, Clases: 16,38 y 41 Internacional, Exp. 2005-02570, a favor de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, bajo el No. 0601707, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 56, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10542 - M.1855947-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SKY NEWS Clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-02571, a favor de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, bajo el No. 0601708, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 57, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10543 - M.1855945-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENCO, Que consiste en La palabra Enco con doble contorno negro y fondo blanco; misma que se subraya por la base de la letra E, Clase: 2 Internacional, Exp. 2004-03866, a favor de LANCO MANUFACTURING CORPORATION,

de Puerto Rico, bajo el No. 0601633, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 239, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10758 - M.1218947-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial sabor original, Exp. 2005-03055, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601613, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 104.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10757 - M.1218948-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial, Original Smoke, Exp. 2005-03056, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601614, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 105.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo Subdirector.

1

Reg. No.10761 - M.1856152-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AMIGO, Clases: 9, 16, 25, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2005-01109, a favor de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R. L. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0601841, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 166, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10760 - M.1856153-Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Zacapa Centenario, que consiste en El diseño de una botella estilizada circunvalada por un tejido aparentemente de palma, con un tapón negro, con contenido líquido color ámbar y en cuya etiqueta de color crema se leen las palabras ZACAPA CENTENARIO escritas en letra cursiva, Clase: 33 Internacional, Exp.2005-03253, a favor de LICORERA ZACAPANECA, S.A. de República de Guatemala, bajo el No. 0601821, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 153, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10762 - M.1856151-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: amigo Kit, que consiste en La frase amigo Kit una sobre la otra escrita en letras de grafía especial de color azul a excepción de los puntos de las letras íes que son de color naranja, en el extremo superior izquierdo de la frase se observan 2 rayas de grosor irregular colocadas de forma semidiagonal una a la par de la otra, con un círculo en la parte superior, la primera es de color morado y la segunda color naranja, ambos gráficos representan la figura estilizada de dos personas tomadas de los hombros, la única letra mayúscula es la K, Clases: 9,16,25,35,38 y 41 Internacional, Exp.2005-01902, a favor de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R. L. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0601840, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 165, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10759 - M.1218840-Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: UNICEN, que consiste en CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FORMA CUADRADADA DE FONDO COLOR BLANCO, EN LA QUE A PRIMERA VISTA SE OBSERVA EL DIBUJO DEL MAPA DE CENTROAMERICA Y PANAMA, DE COLOR VERDE, QUE SE ENCUENTRA SOBRE LO QUE APARENTA SER, LA SILUETA DE UNA LUNA DE COLOR AZUL CLARO EN FORMA DE CUARTO MENGUANTE PERO UN POCO MAS ELIPTICA COMO CONGLOBANDO A LA REGION CENTROAMERICANA EN LA PARTE SUPERIOR DEL REFERIDO DIBUJO SE ENCUENTRA ESCRITO EN LETRAS MAYUSCULAS PEQUEÑAS DE COLOR NEGRO EL FRASE INSURANCE CONSULTING GROUP Y EN LA PARTE INFERIOR DE LOS REFERIDOS DIBUJOS SE VE ESCRITA EN MAYUSCULA GRANDES Y EN NEGRILLA LA PALABRA UNICEN, DEBAJO DE DICHA PALABRA SE LEE EN LETRAS PEQUEÑAS DE COLOR NEGRO LA FRASE CENTRAL AMERICA & PANAMA Exp.2005-02955, a favor de UNICEN, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0601608, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 132.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10756 - M.1218949 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PALL MALL, que consiste en Consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco que se asemeja a una cajetilla de cigarrillos, cuyos bordes laterales son una línea gruesas de color negro, en la parte superior de la etiqueta se lee "PALL MALL" escritas en letras grandes de color negro, debajo se lee la frase "FAMOUS CHARCOAL FILTER" escritas en letras pequeñas de color negro, más abajo se observa sobre una banda ondulada de color negro un escudo con armas con una estrella en el centro sostenido por dos leones rapante de color negro sobre dicha banda se lee la frase "IN HOC SIGNO VINCES"; en la parte inferior de la etiqueta se observan pequeñas figuras rectangulares de diferentes tamaños y de colores negro, gris y gris claro, tal como se ve en la etiqueta que acompaño en original, Clase: 34 Internacional, Exp.2005-03031, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601612, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 220, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo Subdirector.

1

Reg. No. 10427 – M. 1147370 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de WISE FOODS INVESTMENTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WISE

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, FRITAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PAPITAS, BOQUITAS DE MAIZ, TORTILLITAS Y BOQUITAS PARA MERIENDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02064, trece de junio del año dos mil seis. Managua, dieciséis de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10430 – M. 1147374 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROLLER COLA

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02097, quince de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10431 – M. 1147375 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POTY

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02098, quince de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10432 – M. 1147376 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUADALUPE

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02099, quince de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10433 – M. 1147377 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIKA

Para proteger:
Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, INSECTICIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02101, quince de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10434 – M. 1147378 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LOEWE S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUIZAS

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE COLONIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, CREMAS DE BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DESODORANTES, GEL PARA LA DUCHA, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02102, quince de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10435 – M. 1147379 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Omnicom International Holdings Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

OPERA

Para proteger:
Clase: 35

PLANIFICACION, COMPRA Y SUMINISTRO DE ESPACIO DE MEDIOS DE COMUNICACION Y TIEMPO PARA PUBLICIDAD, INVESTIGACION DE MEDIOS Y CONSULTORIA EN EL CAMPO DE PLANIFICACION Y COMPRA DE MEDIOS DE COMUNICACION, INVESTIGACION DE MERCADO Y CONSULTORIA EN EL CAMPO DE PLANIFICACION Y COMPRA DE MEDIOS DE COMUNICACION Y UBICACION DE ANUNCIOS PARA OTROS, SERVICIOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD, SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS, SERVICIOS DE MERCADEO DIRECTO, MERCADEO DE EVENTO, SERVICIOS DE BASE DE DATOS, DE INVESTIGACION DE MERCADO Y DE PROMOCION DE VENTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02103, quince de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10428 – M. 1147371 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL LADO COCA-COLA DE LA VIDA

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02065, trece de junio del año dos mil seis. Managua, dieciséis de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10429 – M. 1147373 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITTA

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02066, trece de septiembre del año dos mil

seis. Managua, dieciséis de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10544 – M. 1098066 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOXIL JUNIOR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y ANTIBIOTICOS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01913, uno de junio del año dos mil seis. Managua, nueve de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10546 – M. 1098064 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

VAYA POR LO BUENO

Se empleará:
Clase: 99

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: íssima, CLASES 29 Y 30 INTERNACIONAL, No. 83838 LM; MAZOLA, CLASE 29, No. 15005; MAZOLA (ENVASE), CLASE 29, No. 10498 CC; MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO); CLASE 29, No. 51358 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 51359 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 14252 CC; MAZOLA Y ETIQUETA, CLASE 29 No. 81542 LM; MAZOLA, CLASE 30, No. 82485 LM; MAZOLA LISTO DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 83465 LM; MAZOLA YA DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 83466 LM, MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, No. 83836, MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, No. 0601171 LM; MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, No. 0601172 LM; MAZOLA CORN OIL HEART, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/03182; MAZOLA CORN OIL, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/03183 INTERNACIONAL, MAZOLA DISEÑO EXPEDIENTE No. 2006/00690; YUMMIES, CLASE 29, No. 24235 CC; YUMMIES, CLASE 30, No. 26352; YUMMIES DISEÑO, CLASE 29, No. 52269 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30, No. 52270 CC, YUMMIES DISEÑO, CLASE 29, No. 52282 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30, No. 52278; ZAMBOS; CLASE 29, No. 26499 CC; ZAMBOS, CLASE 30, No. 26639 CC; JUBA, CLASES 29, 30 No. 60283 LM; RANCHITAS; CLASE 29, No. 32289 CC; RANCHITAS, CLASE 30, No. 32290 CC; DEL RANCHO, CLASE 29, No. 6984 CC; DEL RANCHO, CLASE 30, No. 7411 CC; GORDITOS; CLASE 29, No. 28467 CC; GORDITOS, CLASE 30, No. 28468 CC; BOLI-BARRIGON, CLASE 29, No. 15976 CC, BOLI-BARRIGON, CLASE 30, No. 15497 CC; BOLI-BARRIGON ETIQUETA, CLASE 30, No. 16812 CC; CAPPY, CLASE 29, No. 338; CAPPY, CLASE 30, No. 338-A, CAPPY DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 82774 LM; CAPPY DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 82775 LM; CAPPY DISEÑO, CLASES 29, 30 No. 82776 LM.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02117, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10547 – M. 1098063 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COMA RICO Y SALUDABLE

Se empleará:

Clase: 99

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: íssima, CLASES 29 Y 30 INTERNACIONAL, No. 83838 LM; MAZOLA, CLASE 29, No. 15005; MAZOLA (ENVASE), CLASE 29, No. 10498 CC; MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO); CLASE 29, No. 51358 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 51359 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 14252 CC; MAZOLA Y ETIQUETA, CLASE 29 No. 81542 LM; MAZOLA, CLASE 30, No. 82485 LM; MAZOLA LISTO DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 83466 LM; MAZOLA YA DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 83466 LM; MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, No. 83836, MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, No. 0601171 LM; MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, No. 0601172 LM; MAZOLA CORN OIL HEART, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/03182; MAZOLA CORN OIL, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/03183 INTERNACIONAL, MAZOLA DISEÑO EXPEDIENTE No. 2006/00690; YUMMIES, CLASE 29, No. 24235 CC; YUMMIES, CLASE 30, No. 26352; YUMMIES DISEÑO, CLASE 29, No. 52269 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30, No. 52270 CC, YUMMIES DISEÑO, CLASE 29, No. 52282 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30, No. 52278; ZAMBOS; CLASE 29, No. 26499 CC; ZAMBOS, CLASE 30, No. 26639 CC; JUBA, CLASES 29, 30 No. 60283 LM; RANCHITAS; CLASE 29, No. 32289 CC; RANCHITAS, CLASE 30, No. 32290 CC; DEL RANCHO, CLASE 29, No. 6984 CC; DEL RANCHO, CLASE 30, No. 7411 CC; GORDITOS; CLASE 29, No. 28467 CC; GORDITOS, CLASE 30, No. 28468 CC; BOLI-BARRIGON, CLASE 29, No. 15976 CC, BOLI-BARRIGON, CLASE 30, No. 15497 CC; BOLI-BARRIGON ETIQUETA, CLASE 30, No. 16812 CC; CAPPY, CLASE 29, No. 338; CAPPY, CLASE 30, No. 338-A; CAPPY DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 82774 LM; CAPPY DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 82775 LM; CAPPY DISEÑO, CLASES 29, 30 No. 82776 LM.

Presentada: Exp. No. 2006-01915, uno de junio del año dos mil seis. Managua, doce junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10568 – M. 1098062 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COMA RICO Y SANO

Se empleará:

Clase: 99

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: íssima, CLASES 29 Y 30

INTERNACIONAL, No. 83838 LM; MAZOLA, CLASE 29, No. 15005; MAZOLA (ENVASE), CLASE 29, No. 10498 CC; MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO); CLASE 29, No. 51358 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 51359 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, No. 14252 CC; MAZOLA Y ETIQUETA, CLASE 29 No. 81542 LM; MAZOLA, CLASE 30, No. 82485 LM; MAZOLA LISTO DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 83466 LM; MAZOLA YA DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 83466 LM; MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, No. 83836, MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, No. 0501171 LM; MAZOLA DISEÑO, CLASE 29, No. 0601172 LM; MAZOLA CORN OIL HEART, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/03182; MAZOLA CORN OIL, CLASE 29, EXPEDIENTE No. 2005/03183 INTERNACIONAL, MAZOLA DISEÑO EXPEDIENTE No. 2005/00690; YUMMIES, CLASE 29, No. 24235 CC; YUMMIES, CLASE 30, No. 26352; YUMMIES DISEÑO, CLASE 29, No. 52269 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30, No. 52270 CC, YUMMIES DISEÑO, CLASE 29, No. 52282 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30, No. 52278; ZAMBOS; CLASE 29, No. 26499 CC; ZAMBOS, CLASE 30, No. 26639 CC; JUBA, CLASES 29, 30 No. 60283 LM; RANCHITAS; CLASE 29, No. 32289 CC; RANCHITAS, CLASE 30, No. 32290 CC; DEL RANCHO, CLASE 29, No. 6984 CC; DEL RANCHO, CLASE 30, No. 7411 CC; GORDITOS; CLASE 29, No. 28467 CC; GORDITOS, CLASE 30, No. 28468 CC; BOLI-BARRIGON, CLASE 20, No. 15976 CC, BOLI-BARRIGON, CLASE 30, No. 15497 CC; BOLI-BARRIGON ETIQUETA, CLASE 30, No. 16812 CC; CAPPY, CLASE 30, No. 338-A, CAPPY DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 82774 LM; CAPPY DISEÑO, CLASES 29 Y 30, No. 82775 LM; CAPPY DISEÑO, CLASES 29, 30 No. 82776 LM.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01914, uno de junio del año dos mil seis. Managua, doce de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10549 – M. 1098061 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL SABOR QUE SE QUEDA CONTIGO

Se empleará:

Clase: 99

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA: íssima, CLASE 29 Y 30 INTERNACIONAL, REGISTRADA BAJO EL No. 83838 LM., CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN EL TOMO 228, FOLIO 177 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01821, veinticuatro de mayo del año dos mil seis. Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10550 – M. 1098060 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

RICO HASTA EL PICO

Se empleará:

Clase: 99

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: RICO, CLASE 29, No. 21781 CC; REGISTRADA CON FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TOMO 64, FOLIO 11 DE INSCRIPCIONES, VIGENTE AL AÑO DOS MIL DOCE; RIKO, CLASE 29, No. 28060 CC, REGISTRADA CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, TOMO 87, FOLIO 240 DE INSCRIPCIONES, VIGENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02022, ocho de junio del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10551 – M. 1098059 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SABROSO HASTA EL PICO

Se empleará:

Clase: 99

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: RICO, CLASE 29, No. 21781 CC; REGISTRADA CON FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TOMO 64, FOLIO 11 DE INSCRIPCIONES, VIGENTE AL AÑO DOS MIL DOCE; RIKO, CLASE 29, No. 28060 CC, REGISTRADA CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, TOMO 87, FOLIO 240 DE INSCRIPCIONES, VIGENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02019, ocho de junio del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10554 – M. 1098071 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT DESENSIBILIZANTE

Clasificación de Viena: 020910 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERSENSIBILIDAD DENTAL.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERSENSIBILIDAD DENTAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02135, veinte de junio del año dos mil seis. Managua, veintitrés de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10555 – M. 1098072 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT PERIODONTAL

Clasificación de Viena: 020910 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS ODONTOLOGICOS INDICADOS PARA PROBLEMAS PERIODONTALES LOCALIZADOS.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ODONTOLOGICOS INDICADOS PARA PROBLEMAS PERIODONTALES LOCALIZADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02136, veinte de junio del año dos mil seis. Managua, veintitrés de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10556 – M. 1098070 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT GINGIVAL

Clasificación de Viena: 020910 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE PROBLEMAS GINGIVALES.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE PROBLEMAS GINGIVALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02134, veinte de junio del año dos mil seis. Managua, veintitrés de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10557 – M. 1098073 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODDENT B-5

Clasificación de Viena: 020910 y 270501

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE PROBLEMAS GINGIVALES.

Clase: 5
PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE PROBLEMAS GINGIVALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02137, veinte de junio del año dos mil seis. Managua, veintitrés de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10558 – M. 1098069 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Amoxil Junior

Clasificación de Viena: 030209 y 270524

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y ANTIBIOTICAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01912, uno de junio del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10552 – M. 1098067 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de

Fábrica y Comercio:

SUPLIGEN

Para proteger:
Clase: 5

ALIMENTOS DIETETICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MEDICO Y CLINICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS, ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOSDIETETICOSYNUTRICIONALES;PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES, CONFITERIA MEDICADA.

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS, CONFITURAS, HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS, POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE, YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, PREPARACIONES PROTEINICAS, PARA LA ALIMENTACION, SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA, BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NECTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES), BEBIDAS LACTEAS FERMENTADAS, BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA, BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA, BEBIDAS ISOTONICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01907, treinta y uno de mayo del año dos mil seis. Managua, doce de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10763 – M. 1218950 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASICOT

Para proteger:
Clase: 5
ANTIPSICOTICO ATIPICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02033, nueve de junio del año dos mil seis.

Managua, catorce de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10765 – M. 1201017 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Dunhill Tobacco Of London Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL FINE CUT

Clasificación de Viena: 100101, 100105, 100110, 260401, 260402, 270523 y 261107

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, CIGARROS, TABACO, ENROLLA SU PROPIO TABACO, PRODUCTOS DE TABACO Y TABACO PARA PIPA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01881, veintinueve de mayo del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10766 – M. 1071549 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 100101, 100105, 100110, 260402, 260101, 290112 y 241503.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARAFUMADORES, ENCENDEDORES Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01762, dieciocho de mayo del año dos mil seis. Managua, ocho de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10767 – M. 1424342 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUDORA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE

ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02240, veintiocho de junio del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10768 – M. 1424341 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUDORA

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERIA Y EXPLOTACION FORESTAL, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ABONOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02239, veintiocho de junio del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10769 – M. 1424340 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUDANO

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERIA Y EXPLOTACION FORESTAL, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ABONOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02237, veintiocho de junio del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10770 – M. 1424339 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUDANO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02238, veintiocho de junio del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10771 – M. 1424338 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENBARIOR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTO-INMUNOLOGICAS, PARKINSON Y MULTIPLE ESCLEROSIS; PREPARACIONES QUE CONTIENEN HORMONAS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02262, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10772 – M. 1424337 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INBARIOR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTO-INMUNOLOGICAS, PARKINSON Y MULTIPLE ESCLEROSIS; PREPARACIONES QUE CONTIENEN HORMONAS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02264, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10773 – M. 1424344 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEYONRIS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTO-INMUNOLOGICAS, PARKINSON Y MULTIPLE ESCLEROSIS; PREPARACIONES QUE CONTIENEN HORMONAS PARA USO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02263, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10774 – M. 1424343 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADHEMAS

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERIA Y EXPLOTACION FORESTAL, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ABONOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02261, veintinueve de junio del año dos mil seis. Managua, cuatro de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10776 – M. 1856149 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BANISTMO CONECTA

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE VENTA, ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS.

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02169, veintidós de junio del año dos mil seis. Managua, veintinueve de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 10777 – M. 1856148 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de República de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEPORADE

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES, GASEOSAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00763, uno de marzo del año dos mil seis. Managua, veintinueve de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10553 – M. 1855946 – Valor C\$ 130.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficinas de INTERNACIONAL EMPRESARIAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**TELEPROMOS
NICARAGUA**

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: A) LA PROMOCION, ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASI COMO LA ASESORIA EMPRESARIAL DE TODO TIPO; B) LA EXPLOTACION, TRANSFORMACION Y COMERCIO DE BIENES, PRODUCTOS, CULTIVOS, ASI COMO LA EXTRACCION, FABRICACION, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS, MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, SEAN ESTOS ELABORADOS, SEMIELABORADOS O DE CUALQUIER INDOLE; C) EMPRENDER TODO TIPO DE ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES; D) COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; E) IMPORTACION, FABRICACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, ENSERES QUE COADYUVEN A CUALQUIER FIN DE LA SOCIEDAD O PARA VENTA, ARRENDAMIENTO O ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA PARA CON TERCEROS; F) REALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIACIONES SOBRE BIENES RAICES, FRACCIONAMIENTO, URBANIZACION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES, LLENANDO LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE, ASI COMO LA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE FRACCIONES DE TERRENO, LOCALES CONSTRUIDOS, CASAS, LOTES Y DEMAS TIPOS DE CONSTRUCCIONES; G) COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y CRIANZA DE TODO TIPO DE GANADOS, ESPECIALMENTE VACUNOS, LLENANDO LAS FORMALIDADES QUE LAS LEYES EXIGEN PARA TALES EFECTOS; H) LA REPRESENTACION COMO AGENTE DE TODO TIPO DE CASAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, ASIMISMO, ACTUAR COMO PRINCIPAL EN RELACIONES DE TODO TIPO DE SERVICIOS Y BIENES; I) LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES Y LA COMPRA, VENTA, NEGOCIACION Y LIQUIDACION DE TITULOS DE CREDITO, VALORES E INVERSIONES, ASI COMO EJERCITAR EL DERECHO QUE LOS MISMOS INCORPOREN O CONFIERAN; J) LA PRESTACION DE

SERVICIOS EN EL ESTUDIO, ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA DE EMPRESAS AGRICOLAS, PECUARIAS Y AGROPECUARIAS; K) COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES, ENSERES O MATERIAS; L) DESARROLLAR EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, AGROPECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y DE TRANSPORTE, UNA VEZ LLENADOS LOS REQUISITOS QUE EXIJA LA LEY DE LA MATERIA; M) LLEVAR A CABO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y ENGORDE DE GANADO DE TODO TIPO, ASI COMO ESTABLECER CRIANZAS EN MODULOS DE ESTABILIZACION EN FORMA TECNICA, CONTRATANDO PARA TALES EFECTOS A LOS PROFESIONALES Y TECNICOS EN LA MATERIA QUE SE REQUIERA Y UTILIZANDO MEDIOS PROPIOS ARRENDADOS O CONTRATADOS PARA TALES EFECTOS; N) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE CARNES PARA CONSUMO HUMANO LLENANDO LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES DE SANIDAD Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES ESTABLEZCAN PARA TALES EFECTOS, CON MEDIOS PROPIOS, ARRENDADOS O CONTRATADOS ESPECIALMENTE PARA TALES FINES; Ñ) COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE SEMENTALES PARA FINES DE CRIANZA; O) CULTIVO, COSECHA, PROCESAMIENTO, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO, COMPRA, COMERCIALIZACION Y VENTA, TRANSPORTE Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE GRANOS, ESPECIALMENTE CAFÉ, LLENANDOSE LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA EXIGEN; P) LA CONSTITUCION Y PARTICIPACION EN SOCIEDADES, FIDEICOMISOS Y CONTRATOS EN PARTICIPACION; Q) Y TODA ACTIVIDAD CONEXA, RELACIONADA COMPLEMENTARIA O SUBSIDIARIA, DE LAS ANTERIORES Y EN GENERAL TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE NO ESTEN REÑIDOS CON LAS LEYES.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de junio del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02159, veintiuno de junio del año dos mil seis. Managua, veintitrés de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10775 – M. 1856132 – Valor C\$ 85.00

Dr. Antonio Aburto Reyes, Apoderado de ITS DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CAFTRADE

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02333, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10545 – M. 1098065 – Valor C\$ 85.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de GlaxoSmithkline Colombia, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINFUR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS ESPECIALMENTE UN REHIDRATANTE ORAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02038, nueve de junio del año dos mil seis. Managua, quince de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10780 – M. 1424345– Valor C\$ 175.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de RENAULT, s.a.s., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

IXELL

Para proteger:
Clase: 3

ABRASIVOS, PAPEL ABRASIVO, PREPARACIONES PARA LA DESOXIDACION, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PRODUCTOS PARA QUITAR LA PINTURA, DESOXIDANTES (LIMPIAMETALES), PRODUCTOS DE DESENGRASADO QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACION, ACEITES DE LIMPIEZA, PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS, PRODUCTOS DE LAVADO, PAPEL PARA PULIR, LIJA, PAPEL PARA PULIR, PREPARACIONES PARA PULIR, TELA PARA PULIR, PRODUCTOS PARA QUITAR LOS BARNICES, PAPEL Y TELA ESMERIL, LIQUIDOS PARA LIMPIAR ABRISAS, CERA PARA PULIR, TOALLAS ABRASIVAS; MONTURAS PARA ESMERILAR.

Clase: 6
SOLDADURAS, ESTAÑO, HILOS DE SOLDAR.

Clase: 7
MAQUINAS PILONES, LIJADORAS, BARRENAS ELECTRICAS DE MANO, AGITADORES, PISTOLAS PARA LA PINTURA, APLICADORES ELECTRICOS DE ADHESIVOS, MAQUINAS Y APARATOS DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN OPERADAS MANUALMENTE, MAQUINAS PARA LA PINTURA, PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO PARA LA EXTRUSION DE MASILLAS, APARATOS Y MAQUINAS PARA PULIR (ELECTRICOS), SIERRAS [MAQUINAS], APARATOS PARA SOLDADURA OPERADOS CON COMBUSTIBLE, APARATOS DE SOLDADURA AL ARCO OPERADOS CON COMBUSTIBLES, MAQUINAS PARA LA IMPRESIÓN SOBRE CHAPA, SOPLETES,

PISTOLAS TERMICAS, MAQUINAS PARA AGITAR LA PINTURA, SISTEMAS DE REPARACION.

Clase: 9

CASCOS DE PROTECCION, MASCARILLAS RESPIRATORIAS, FILTROS PARA MASCARILLAS RESPIRATORIAS, ZAPATOS DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES, IRRADIACION Y FUEGO, ROPA DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES, IRRADIACION Y FUEGO, PANTALLAS PARA LA PROTECCION FACIAL DE LOS OBREROS, HIERROS DE SOLDAR ELECTRICOS, MASCARAS PARA SOLDADORES, APARATOS PARA LA SOLDADURA ELECTRICA, ELECTRODOS PARA SOLDADURA, CASCO CONTRA EL POLVO, GAFAS DE PROTECCION, REPRODUCTORES DE TARJETAS MICROINDEX, COMPUTADORAS, ESCALAS ELECTRICAS, GUATES PROTECTORES.

Clase: 12

VEHICULOS PARA LA LOCOMOCION POR TIERRA Y EN PARTICULAR VEHICULOS AMOTOR, SUS PARTES Y ACCESORIOS, FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHICULOS.

Clase: 17

CINTAS ADHESIVAS QUE NO SEAN PARA LA MEDICINA, LA PAPELERIA O LA CASA, CINTAS Y BANDAS AISLANTES, BURLETES HERMETICOS (IMPERMEABLES), MATERIAL PARA CALAFATEAR, YESO AISLANTE, MATERIALES PARA EL CALAFATEO, HOJAS METALICAS AISLANTES, FIELTRO PARA AISLAMIENTO, PINTURAS AISLANTES, BARNICES AISLANTES, REVESTIMIENTOS (GUARNICIONES) DE IMPERMEABILIDAD, MASILLAS DE POLIESTER, MASILLAS PARA SELLAR, MATERIALES PARA AISLAMIENTO ACUSTICO, GUANTES AISLANTES, BANDAS ADHESIVAS QUE NO SEAN PARA LA MEDICINA, LA PAPELERIA O LA CASA, HILOS DE MATERIAS PLASTICAS PARA LA SOLDADURA, PLACAS PARA AISLAMIENTO ACUSTICO, PRODUCTOS PARA AISLAMIENTO ACUSTICO PARA LA CARROCERIA DE LOS VEHICULOS, PAPELES Y PLASTICOS TERMOAISLANTES

Clase: 25

ROPA, ZAPATOS PARA USO PROFESIONAL.

Clase: 37

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS A MOTOR, LIMPIEZA DE VEHICULOS, APLICACIÓN DE PINTURA EN EL INTERIOR Y EL EXTERIOR, PULIMENTO DE VEHICULOS, PULIMENTO CON PIEDRA POMEZ, REENCAUCHE DE LLANTAS, INFORMACION SOBRE REPARACIONES, TRATAMIENTOS PARA VEHICULOS CONTRA LA OXIDACION, MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, LUBRICACION DE VEHICULOS, LAVADO DE VEHICULOS, LIMPIEZA DE VEHICULOS, VULCANIZACION DE LLANTAS (REPARACION).

Clase: 41

CAPACITACION, PLANEAMIENTO Y CONDUCCION DE TALLERES (CAPACITACION), CURSOS POR CORRESPONDENCIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01984, seis de junio del año dos mil seis. Managua, veintinueve de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10779 – M. 1424336 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de DINERS CLUB INTERNATIONAL, LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de

Servicios:

Descripción:

Consistente en una figura de forma circular, cuya parte frontal está dividida en el centro, por una línea vertical a cuyos extremos izquierdo y derecho, se aprecia una especie de media luna en sentido vertical, de fondo oscuro, al lado derecho de dicha figura circular, se aprecia una prolongación oscura que termina en forma semi-circular, dando la impresión que se trata de la sombra de la mencionada figura circular.

Clasificación de Viena: 260113 y 010706

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO; PLANES DE PAGO DE TARJETAS DE CREDITO; PROGRAMAS DE PREMIOS Y RECOMPENSAS POR LA LEALTAD DE LOS USUARIOS DE TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE GESTION DE VIAJES Y DE CUENTAS DE GASTOS; PUESTA A DISPOSICION DE ASISTENCIA A LOS VIAJEROS PARA LA RECUPERACION O REEMPLAZO DE TARJETAS DE CREDITO O CHEQUES DE VIAJERO PERDIDOS O ROBADOS; OFRECIMIENTO DE SUSCRIPCION DE SEGUROS DE VIAJES AEREOS, EQUIPAJES, ALQUILER DE AUTOMOVILES Y VIAJES POR PARTE DE TERCEROS A TITULARES DE TARJETAS DE CREDITO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02081, catorce de junio del año dos mil seis. Managua, tres de julio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10997 - M. 1853553 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

1.1. Invitación

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública No. 08-2006 "Impresión de Cuaderno de Trabajo de Matemática de Primer Grado", en cumplimiento de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad

comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.3. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 08-2006
RESOLUCIÓN No. 307-2006

PROYECTO: "Impresión de Cuaderno de Trabajo de Matemática de Primer Grado"

1.4. FINANCIAMIENTO.

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen de Apoyo Presupuestario (PAPSE; PROASE-Dinamarca y Canadá; EFA y Francia) correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil seis, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

1.5. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días **03, 04 y 07 de Agosto del año 2006** desde las 7: 00 a.m. hasta las 2:00 p.m., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" Planta alta, presentando el recibo de caja.

1.6. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdoba netos), en las oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega Modulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los **días 03, 04 y 07 de Agosto del 2006**. El horario de atención es desde las 7:00 a. m. hasta las 2:00 p.m.

1.7. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN

La reunión de discusión del Pliego de Bases y Condiciones (homologación) se realizará el día **Miércoles 09 de Agosto del 2006**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, frente al módulo "T", Centro Cívico, Managua

1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), con fecha límite el **Lunes dieciocho (18) de Septiembre 2006**, en horario únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m., en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones (MECD), módulo "T", planta alta, Centro Cívico, Managua.

1.9. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m., del día **Lunes dieciocho (18) de Septiembre 2006**, en presencia del representante del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones (MECD), módulo "T", planta alta, Centro Cívico, Managua.

1.10. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Normal Alesio Blandón del MECD, en el Barrio La Fuente, Managua

1.11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No debe ser mayor a treinta (30) días calendario, el tiempo mencionado se contabilizará a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, Julio del 2006.- Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. No. 10998 - M. 185355 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, en cumplimiento de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la **"Impresión de Cuadernos de Trabajo y Guías Metodológicas del Primer Nivel, Lote #1: Cuadernos de Trabajo N°1; Lote #2: Cuadernos de Trabajo N°2; Lote #3: Cuadernos de Trabajo N°3; Lote #4: Cuadernos de Trabajo N°4 y Lote #5: Guías Metodológicas"**.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 30-2006
RESOLUCIÓN No. 285-2006

PROYECTO: **"Impresión de Cuadernos de Trabajo y Guías Metodológicas del Primer Nivel, Lote #1: Cuadernos de Trabajo N°1; Lote #2: Cuadernos de Trabajo N°2; Lote #3: Cuadernos de Trabajo N°3; Lote #4: Cuadernos de Trabajo N°4 y Lote #5: Guías Metodológicas"**

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos con que se financia la presente licitación provienen de Apoyo Presupuestario, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil seis.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación a partir del día **31 de julio y 2, 3 de agosto** del año 2006 desde las 07:00 a. m. - 2:00 p. m. en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" Planta alta, presentando el recibo de caja.

1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los días **31 de julio y 2, 3 de agosto** del 2006. El horario de atención es desde las 7:00 a. m. a 2:00 p. m.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), con fecha límite el día **viernes 18 de agosto 2006**, en horario únicamente entre las **11:00 y 11:30 a. m.**, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **11:40 a. m. del día viernes 18 de agosto 2006**, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las

instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MECD, en el B° La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El plazo máximo para la entrega de los bienes no debe ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posterior a la firma del contrato y aprobadas las artes por la Dirección de Educación Alternativa.

Managua, julio del 2006.- Director Unidad Central de Adquisiciones (a.i.).

Reg. No. 10999 - M. 1853554 - Valor C\$ 85.00

1. CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (CONVOCANTE) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para: **"Impresiones varias", Lote #1: Cuadernos de Planeamiento Didáctico y Cuadernos de Asistencias y Calificaciones de Educación Primaria y Lote #2: Boletines de Educación Primaria, PEBI MISKITO, MAYAGNA Y CREOLE"**.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N°29-2006
RESOLUCIÓN N°284-2006

PROYECTO: **"Impresiones varias", Lote #1: Cuadernos de Planeamiento Didáctico y Cuadernos de Asistencias y Calificaciones de Educación Primaria y Lote #2: Boletines de Educación Primaria, PEBI MISKITO, MAYAGNA Y CREOLE"**.

1.3. FINANCIAMIENTO.

Recursos del Tesoro Nacional correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2006.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación del **lunes 31 de julio, miércoles 02 y jueves 03 de agosto** del año 2006 desde las 07:00 am a 02:00 pm, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo "T" Planta alta, presentando el recibo de caja.

1.5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. Los días **31 de julio, 02 y 03 de Agosto** del 2006. El horario de atención es desde las 7:30 am a 2:00 pm.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas), con fecha límite el **viernes 18 de Agosto** del 2006, en horario únicamente entre las **09:00 y 09:30 am**, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio

de Educación, Cultura y Deportes.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **09:40 am del viernes 18 de agosto del 2006**, en presencia del representante de la máxima autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MECD, en el B° La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El plazo máximo para entrega de los bienes es de cuarenta y cinco (45) días calendario para el Lote #1 y veinte (20) días calendario para el Lote #2, posterior a la firma del contrato correspondiente y aprobación de las artes finales por la Dirección de Educación Primaria.

Managua, Julio del 2006.- Director Unidad Central de Adquisiciones (a.i.).

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 10806 - M. 1853367/1853403 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 166-25-2006.

**PROYECTO: "REMODELACIÓN OBRAS
COMPLEMENTARIAS HOSPITAL NUEVO DE BOACO,
ACOMETIDA ELÉCTRICA PROVISIONAL".**

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 229-2006, de la máxima autoridad, INVITA a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 60 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 31 de Julio, 02, 03 y 04 de Agosto del año dos mil seis de 7:30 a.m. a las 1:30 p.m.

Para Obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de su Interés los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de 100.00 (cien córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque de certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable

Los oferentes deberán presentar, antes del acto de Apertura de Ofertas, su Certificado de Inscripción Original y Vigente del Registro Central de Proveedores del Estado, o fotocopia certificada por un notario público, caso contrario la oferta será rechazada.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el 07 de Agosto a las 10:00 a.m. el día; el lugar de reunión se indica en cada Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona

para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos).

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 24 de Agosto del año dos mil seis.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 24 de Agosto del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lic. Jennifer Karina Martínez Zamora, Presidenta del Comité de Licitación.-
Managua 31 de Julio de 2006.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 10994 - M. 1853476 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

**LICITACION RESTRINGIDA No. 021-2006
"REHABILITACIÓN SISTEMA ELECTRICO
Y AGUA POTABLE CETA EL SAUCE"**

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No.032-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Restringida, que consisten en lo siguiente:

2. Rehabilitación Sistema Eléctrico Aulas, Biblioteca, Admón.; 1.00 Glb; Rehabilitación de Tuberías de Agua Potable, 1.00 Glb.
3. Esta(s) obra(s) es(son) financiada(s) con Fondos Propios de INATEC.
4. La(s) obra(s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del INSTITUTO CETA EL SAUCE, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.
5. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, ubicadas en Módulo R, Planta baja, Centro Cívico, Managua, los días 17 y 18 de Agosto del año Dos mil seis, de las 8:30 a.m. a las 2:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.
6. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 21 de Agosto del 2006, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el INSTITUTO CETA EL SAUCE, de los rieles del ferrocarril 500 m al Oeste, El Sauce, León. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días 22, 23 y 24 de Agosto del presente año, dándose respuesta escrita los días 24 y 25 de Agosto/06. Para cualquier información llamar al Telf.254-4384.

9. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 06 de Septiembre del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en Idioma

español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

27 de Julio del 2006.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

Reg. No. 10995 - M. 1853477 - Valor C\$ 85.00

**MODIFICACION No. 07
AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2006**

EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC), en base al Artículo 8 de la Ley de Contrataciones y Artículos 12 y 13 de su Reglamento General, da a conocer a los Proveedores de Obras y Servicios, Inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones, la Modificación No. 07 a su Programa Anual de Adquisiciones Publicado el 30 de Enero del corriente año.

| Tipo de Bien, Servicio u Obra. Financiamiento. | Cantidad | Período Estimado | Proced. de Contratación | Monto Total Estimado | Fuente de |
|---|----------|-------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------|
| Rehabilitación INTAE MANUEL OLIVARES R. (MOR). | Glb. | de Inicio III Trimestre | Licitación Por Registro | C\$ 1,200,000.00 | Fondos Propios INATEC |
| Pólizas de Seguros de Todo Riesgo de Incendio -Escuela Nacional de Hotelería-INATEC | Glb. | III Trimestre | Licitación Restringida | C\$ 470,000.00 | Fondos Propios INATEC |

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 10996 - M. 1853410 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO 03-06**

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con domicilio Central en el Km. 4 ½ Carretera sur, Managua, según Resolución No. 04-06, invita a participar en el Proceso de Licitación Por Registro No. 03-06, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para la venta de servidores, equipos de seguridad Informática, así como la prestación de Servicios de Internet, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INISER
- 2) Se comprarán 2 servidores, 2 equipos de seguridad perimetral, así como el servicio de Internet prestado en INISER Central, durante un plazo de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la firma del Contrato.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, ubicada en el Edificio B, en INISER Central, Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 7 al 9 de Agosto del 2006 en horario

de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$200.00 (Doscientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER Central, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólares, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio B de INISER Central, a más tardar a las 10:00 a.m. del día 25 de Agosto del año 2006. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Se convoca a una reunión para aclarar todas las dudas acerca de La Licitación y del Pliego de Bases y Condiciones para el día martes 15 de Agosto a las 3:00 pm

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia el comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LIC. EDUARDO HALLESLEVENS ACEVEDO, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 11000 - M. 1853532 - Valor C\$ 130.00

**RESOLUCION EJECUTIVA
SE-02-20-07-2006**

Ramón Antonio Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91 y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Adquisición constituido mediante **Resolución No. SE-03-18-08-2005** del 18 de agosto del 2005, para la **Licitación Restringida –02-2006 “MURO DE BLOQUE DECORATIVO EN LOTE No. 1”**, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad en fecha 12 de julio del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada por el Comité de Adquisiciones, cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las Recomendaciones del Comité Evaluador, por lo que:

RESUELVE:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Adquisiciones, correspondientes a la Licitación Restringida No. 02—2006 **“MURO DE BLOQUE DECORATIVO EN LOTE No. 1”** contenidas en el informe de Recomendación de Adjudicación del 12 de julio del 2006. **Para este efecto esta Autoridad ratifica en especial lo contenido en la Cláusula Sexta del informe, a la cual el oferente adjudicado deberá darle estricto cumplimiento.**
- b) Se Adjudica la Licitación Restringida No. 02-2006 al oferente RAMON ANTONIO MEJIA MEJIA hasta por la suma de C\$ 314,231.40 (Trescientos catorce mil doscientos treinta y un córdobas con cuarenta centavos de córdoba) cuyo pago habrá de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.
- c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 10810 - M. 1853402 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 008/2006
SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
PARA SISTEMA DE RED DE DATOS Y VOZ**

El Consejo Supremo Electoral dando cumplimiento a la Ley 323 “Ley General de Contrataciones del Estado”, sus reformas y reglamentos, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para Licitación Restringida No. 008/2006, **“Suministro de equipos de comunicación para Sistema de Red de Datos y Voz”** a ser utilizados en la conexión de las diferentes áreas del edificio del Consejo Supremo Electoral-Metrocentro. Esta adquisición se realizará con fondos provenientes del Presupuesto para Elecciones Nacionales del año 2006 que asigna la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, estará a disposición de todos los oferentes los días 3, 4 y 7 de Agosto del año 2006, en horario de 8:00am – 12:00m y de 2:00pm–4:30pm, en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio del Consejo Supremo Electoral contiguo Metrocentro, a un costo de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), no reembolsables, pagaderos en la Oficina de Caja.

La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios expresados en moneda nacional en el Edificio del Consejo Supremo Electoral, situado contiguo a Metrocentro, en horario de 9:00am. a 10:00 am. del día veintiocho de Agosto del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a las 10:15 am. del día veintiocho de Agosto del año 2006, en la Sala de Reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral Metrocentro.

Managua, 25 de Julio del año 2006.- Francisco José Quiñónez, Secretario General.

2-2

ALCALDIA

Reg. No. 10992 - M. 1853414 - Valor C\$ 85.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON
UNIDAD DE ADQUISICIONES****CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. _02-03-25-07-06/DVEU
PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN LA CIUDAD DE LEÓN.**

1) La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución No. **26-07-06-03/DS**

2) de la Máxima Autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de 40,000, (cuarenta mil) ADOQUINES DE CONCRETO, según especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación.

3) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencia y Recursos propios de la Alcaldía Municipal de León.

4) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en Las Bodegas de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía Municipal de León, ubicadas en el Reparto FUNDESI, en un plazo nunca mayor a diez días contados a partir de la firma de contrato.

5) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León, ubicadas en el segundo piso del edificio central frente al parque central de esta ciudad. los días SIETE Y OCHO (7Y8), de Agosto del año dos mil seis de las ocho de la mañana a las doce del medio día, y de las dos a cinco de la tarde.

6) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de **C\$. 300.00 (trescientos córdobas netos)**, en efectivo o cheque a favor de la Alcaldía Municipal de León, previa presentación de orden de pago emitida por la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del edificio central de la Municipalidad, y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, presentando para ello el **Recibo Oficial de Caja** a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.), del DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

9) Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

11) El Oferente deberá adjuntar a su oferta o presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323).

12) Las ofertas serán abiertas en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones a las tres y quince minutos de la tarde (3: 15 p.m.) del DIA 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis.- Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

Reg. No. 10993 - M. 1853413 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. _01-03-25-07-06/DVEU**

**PROYECTO: RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES
DOMICILIARES DE AGUA POTABLE EN EL REPARTO LA
MERCED DE LA EXPANSIÓN URBANA
LEÓN SUR ESTE, LEON.**

1) La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución No. **25-07-06-03/DS**, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de TUBERIAS DE PVC, de 6" a 2" y accesorios PVC de las mismas medidas, para instalación de red de distribución y conexiones domiciliarias de agua potable, según especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de la Expansión Urbana León Sur Este, de la Alcaldía Municipal de León.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las bodegas de la Alcaldía Municipal de León, ubicadas contiguo al Estadio Municipal, en un plazo nunca mayor a diez días contados a partir de la firma de contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León, ubicadas en el segundo piso del edificio central frente al parque central de esta ciudad. los días SIETE Y OCHO (7y8), de Agosto del año dos mil seis de las ocho de la mañana a las doce del medio día, y de las dos a cinco de la tarde.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de **C\$. 350.00 (trescientos cincuenta córdobas netos)**, en efectivo o cheque a favor de la Alcaldía Municipal de León, previa presentación de orden de pago emitida por la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del edificio central de la Municipalidad, y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, presentando para ello el **Recibo Oficial de Caja** a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las nueve de la mañana del día 28 de agosto del año dos mil seis.

8) Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10) El Oferente deberá adjuntar a su oferta o presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323); Las ofertas serán abiertas a las nueve y quince de la mañana (9: 15 a.m.) del día 28 de agosto del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil seis.- Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10623 – M. 1856043 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PILAR DE LOS ANGELES CAMPOS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, ocho de marzo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10624 – M. 1855995 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 538, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA SANDRA MERCEDES TRUJILLO LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10625 – M. 1856013 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALEXANDRA BAEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 16 de abril del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10626 – M. 1856014 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN AVILES ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10627 – M. 1856015 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ERNESTO HERNALDO BLANDINORIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10628 – M. 1856002 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 478, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA LOIDA REBECA MONTENEGRO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de julio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10629 - M. 1855991 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 86, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA IVETTE PASTRANA CRUZ, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas

que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Isolda del Socorro Martínez Alonso.- F. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10630 - M. 1855992 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 046, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE PASTRANA DESAYES, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10631 - M. 1855992 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 88, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE PASTRANA DESAYES, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10632 - M. 1856051 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 103, Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ARLEN VANESSA REAL LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10633 - M. 1075030 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 290, Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

FRANCIS VANESSA ROBLETO ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10634 - M. 1075029 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 84, Página 42, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

FRANCIS VANESSA ROBLETO ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de mayo de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10620 - M. 1856022 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 374, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ANA MARIA ALVAREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 30 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de

Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 10621 - M. 1856045 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 259, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSCAR FRANCISCO REYES ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 10622 - M. 1856044 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 258, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KATTY IUVELKA REYES GODOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de junio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 10614 - M. 1856027 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King**. **POR CUANTO:**

MARIA ADILIA TREMINIO LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro A., Vice-Rector Académico.

Reg. No. 10615 - M. 1856005 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 070, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WALTER JOSE TELLEZ LEYTON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10616 - M. 1856029 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0314, Partida No. 8983, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARISOL DELSOCORRO JIMENEZ GUIDO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10617 - M. 1855996 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0311, Partida No. 4672, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA RAYO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, catorce de septiembre de 1998. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10618 - M. 1856048 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

ALICIA ALVIRA GARCIA DIXON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez.- El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 01 de Julio del 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 10619 - M. 1075028 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 112, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO MERCADO AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de julio del año 2005. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez.- El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 11 de Julio del 2005.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 10635 - M. 1856021 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 2, Partida No. 3, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

CARLOS MARTIN PEREZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 10636 - M. 1856007 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 9, Partida No. 17, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

ILEANA DEL ROSARIO HURTADO ESPINOZA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince días del mes de julio del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 10652 – M. 1856028 – Valor C\$ 240.00

ROSA ARGENTINA ROMERO JIRON, solicita Título Supletorio de una finca urbana, situada en el Reparto “HENRY BERMUDEZ”, que sita en la entrada al FOX, jurisdicción de Masaya, con los siguientes linderos: Norte: Pastora López (10.59 M); Sur: Calle de por medio, Manuel Páramo (10.75M); Este: Fox. MINSA (24.57M); Oeste: Manuel Avilez (24.28M). Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya, dado a los trece días del mes de junio del año dos mil seis. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil Masaya.

3-1